Toluca de Lerdo, México; a 29 de Septiembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de transmisiones y publicaciones de sus sesiones de cabildo en plataformas y redes sociales de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En términos políticos, el Ayuntamiento es un órgano de representación y gobierno, por lo que tiene investidura legal y autoridad pública para ejercer actos gubernamentales y administrativos.

Uno de los rasgos básicos del gobierno que ejercen los Ayuntamientos es el carácter deliberativo de su cabildo, en virtud de que sus asuntos son sometidos a un procedimiento de análisis, discusión y formación de consensos entre sus integrantes para que, una vez deliberados y desahogados todos sus puntos de vista, sean aprobados y se conviertan en la voluntad del gobierno municipal.

En este contexto, y a efecto de transparentar el actuar de los Ayuntamientos, las normas vigentes ya establecen expresamente la obligación de publicar y transmitir las sesiones de Cabildo en sus páginas de internet.

Pero por diversas circunstancias, a veces de economía o de falta de voluntad, no siempre se cumplen estas acciones, por ello, las redes y plataformas sociales se han convertido en una herramienta alternativa para subsanarla.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han modificado la manera en que las Administraciones Públicas y los ciudadanos interactúan. Para los Gobiernos locales, la proximidad con los habitantes y la necesidad de dar respuesta a sus demandas acentúan la urgencia de afrontar el reto de la adaptación a los instrumentos que las redes sociales proporcionan.

Las páginas oficiales de internet son solo una de las posibilidades que tienen los Ayuntamientos para transformar la gestión municipal. A través de las Redes Sociales, tenemos una enorme diversidad de herramientas que introducen, por una parte, agilidad en la comunicación, y por otra, mayor transparencia en la información.

El diálogo de la ciudadanía con los gobiernos y gobernantes es cada vez más importante, ya que aportan información útil para los procesos de gestión y toma de decisiones. Los ciudadanos se han convertido en sujetos activos, en piezas clave en el diseño y la mejora de los servicios públicos.

Las redes sociales digitales permiten una conversación continua con la ciudadanía que facilita la consolidación de nexos con el entorno, así como nuevas pautas de relación con las Administraciones Públicas. Asimismo, ofrecen una gran variedad de alternativas para realizar seguimiento y control de gestión.

En términos de gobernabilidad, la introducción de Facebook y Twitter en la gestión municipal, implica dar comienzo a un cambio en relación con las posibilidades de participación y comunicación, tanto en el ámbito institucional, como en la cultura ciudadana.

Estas aplicaciones son indispensables para enlazar, publicar, intercambiar opiniones, experiencias y conocimientos, así como para desarrollar un marcado y filtrado de contenidos colaborativos de la información más relevante del municipio en beneficio de la ciudadanía.

El ciudadano escucha, opina y se comunica en las redes sociales. Para los Municipios estas herramientas tecnológicas son un lugar de encuentro con las poblaciones.

El desarrollo de los gobiernos municipales y el desempeño de sus funciones deben ir de la mano con el avance de las tecnologías de la información, porque ello permite hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y brindar mejores servicios a la ciudadanía.

En nuestra entidad, el dinamismo que implica en muchas de sus zonas geográficas hace necesario que la información de carácter gubernamental tenga la mayor publicidad, y un excelente mecanismo son las plataformas digitales y sociales, pues permiten que la población conozca de primera mano y en tiempo real lo que se está presentando.

Las normas jurídicas han ido adaptándose a las nuevas realidades que resultan del desarrollo tecnológico; en ese sentido, el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que “Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio”; sin embargo, esta disposición no ha logrado cumplirse plenamente, debido a circunstancias particulares de los distintos Ayuntamientos de esta manera las plataformas y redes sociales, también podrían difundir las sesiones de cabildo, convirtiéndolas en una herramienta adicional para acatar el contenido del precepto jurídico antes citado.

A su vez, y como se presentó por más de 8 meses, ante una pandemia en la cual muchas sesiones de cabildo no se llevaron a cabo de manera presencial, resulta necesario transmitir e informar lo que acontece y los acuerdos, acciones y determinaciones dentro de los cabildos.

Adicionalmente, el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios considera que las redes sociales son un medio alternativo de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstas resulten de más fácil acceso y comprensión.

El mismo ordenamiento define a las redes sociales como “Formas de comunicación electrónica por medio de comunidades virtuales con objeto de compartir información, ideas, mensajes personales, fotografía, videos y diversos contenidos”.

De los 125 municipios de la entidad, 113 cuentan con páginas electrónicas mediante las cuales en su gran mayoria pueden transmitir en vivo sus sesiones de cabildo y publicar las versiones estenográficas de los mismos, pero no todos lo hacen, y es ahí donde toman suma importancia las redes sociales, pues permiten difundir en vivo las mismas, y después publicar de manera condensada las propias sesiones.

A su vez, 119 municipios tienen página de facebook, 74 de twitter, 49 de instagram, e incluso de 19 tienen blogs, por lo cual las plataformas y redes sociales cubren casi a todos.

Por lo cual el acceso a las mismas es prácticamente universal, y basta con tener una tableta o dispositivo celular, así como una conexión estable a internet o datos para poder transmitir en vivo, sin necesidad de destinar grandes presupuestos, a su vez todas las admnisitraciones municipales tienen áreas o jefaturas de Comunicación Social, que pueden coadyuvar de manera importante en la transmisión, generación y publicación de los mismos, tomando en cuenta el principio de máxima difusión y publicidad del quehacer de la administración pública municipal.

Por lo cual, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, estimamos pertinente establecer las modificaciones antes comentadas en la Ley Orgánica Municipal, con la posibilidad de emplear otros canales de comunicación con la sociedad, para que el contenido de su artículo 28 se cumpla cabalmente y se fortalezca la transparencia en las administraciones municipales.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NO:**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo segundo y cuarto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet **y de las plataformas y redes sociales del municipio .**

**……..**

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet **y de las plataformas y redes sociales de los municipios,** en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

………

………

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.